



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

www.irs.gov

Notice 1367(SP) (5-2007)

Catalog Number 50210E

Información Actualizada para la Publicación 594 (Rev. 1-2006)

Plan de Pago a Plazos

Comenzando el 1 de enero del 2007, el Servicio de Impuestos Internos actualizó los cargos administrativos revisados para los planes de pago a plazos.

Para comenzar un plan de pago a plazos el cargo administrativo en un débito no directo ha aumentado de \$43 a \$105, y el cargo para el débito directo de los planes de pago a plazos ha aumentado de \$43 a \$52.

Los contribuyentes con ingreso a ó por debajo de los niveles establecidos, basado en las directrices de pobreza del Departamento de Salud y Servicios Humanos, pueden aplicar y calificar para pagar un cargo administrativo reducido de \$43 para establecer los nuevos acuerdos, incluyendo el débito directo del plan de pago a plazos. La información de como solicitar el cargo administrativo reducido será incluida en las cartas de aceptación en los planes de pago a plazos enviados a los individuos.

El cargo para reestructurar o reintegrar un plan por incumplimiento del acuerdo ha aumentado de \$24 a \$45, sin tomar en cuenta el nivel de ingreso.

Generalmente, los planes de pago a plazos requieren pagos mensuales iguales, que resultarán en el pago completo del impuesto adeudado dentro del término restante de los 10 años del período que el IRS puede cobrar el impuesto. Si un contribuyente no puede pagar su impuesto por completo para el período final de la recaudación pero puede pagar algún impuesto, él o ella pueden calificar para un pago parcial del plan de pago a plazos. Para más información sobre los planes del plan de pago a plazos parcial, vaya a www.irs.gov.

Oferta de Transacción (OIC)

Comenzando el 16 de julio del 2006, los contribuyentes sometiendo las ofertas de transacción (*OICs siglas en inglés*) deben hacer pagos parciales de la cantidad que ellos ofrecen para que el *IRS* pueda considerar las *OIC*. La cantidad del pago parcial depende si un contribuyente somete la *OIC* una suma global (*uno pagadero en 5 o menos plazos*), o un pago periódico al *OIC* (*uno pagadero en 6 o más plazos*).

Los contribuyentes que someten la suma global al *OICs* deben incluir con la Forma 656, "Offer in Compromise" (*Oferta de Transacción*), un pago equivalente al 20 por ciento de la cantidad de la oferta. Ese pago no es reembolsable y no será devuelto si la *OIC* no se puede procesar, es más tarde retirada por el contribuyente, o es rechazada por el *IRS*.

Los contribuyentes que someten el pago periódico al *OICs* deben incluir el primer pago propuesto con su Forma 656, y deben pagar pagos adicionales cuando los mismos son pagaderos mientras la oferta está evaluándose por el *IRS*. Esos pagos a plazos no son reembolsables y no serán devueltos si la *OIC* no se puede procesar, es más tarde retirada por el contribuyente, o es rechazada por el *IRS*.

Éstas sumas globales o pagos a plazos no son requeridos si la *OIC* esta basada solamente en una duda sobre la obligación del contribuyente; o el contribuyente que somete la *OIC* tiene el ingreso a ó por debajo de los niveles establecidos, basado en las directrices de pobreza del Departamento de Salud y Servicios Humano.

El cargo de \$150 de la aplicación al *OIC* no se requiere si la *OIC* está basada solamente en una duda sobre la obligación del contribuyente; o el contribuyente que somete la *OIC* tiene el ingreso a ó por debajo de los niveles establecidos, basado en las directrices de pobreza del Departamento de Salud y Servicios Humanos.

Si el *IRS* no puede hacer una determinación sobre una *OIC* dentro de los 24 meses, la *OIC* se considerará aceptada. Si una obligación incluida en la *OIC* es debatida en cualquier procedimiento en la corte, ese período de tiempo no se tomará en cuenta en la calculación del período de los 24 meses.